



ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL 2023

Primero.- Con fecha 13 de noviembre de 2023, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 27, de 7 de febrero de 2024, en pro del desarrollo de actuaciones que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel. En dicho Convenio se establecen los proyectos que preferiblemente se financiarán, entre los que se encuentra el apoyo al fomento de iniciativas culturales y aquellas relacionadas con la rehabilitación y urbanización de espacios públicos, en especial las destinadas a la creación de bienes de contenido cultural.

El Fondo de Inversiones de Teruel (en adelante FITE) es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

En dicho convenio se establecen los proyectos que preferiblemente se financiarán, entre los que se encuentra el apoyo al fomento de iniciativas culturales, en especial las destinadas a la rehabilitación y creación de bienes de contenido cultural, según la cláusula 2.5.g).

Mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprobó como proyecto estratégico el denominado «Rehabilitación integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín», con el objetivo de desarrollar la rehabilitación y urbanización de espacios públicos, en especial las destinadas a la creación de bienes de contenido cultural, con un importe de setecientos mil euros (700.000,00 €), designando como responsable al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. El 26 de febrero de 2025 se acordó la modificación de alguno de los departamentos responsables de los proyectos de inversión, por lo que, dentro de esta línea de subvención, fue designado como departamento responsable el Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

El 4 de junio de 2025, tuvo entrada en la Dirección General de Turismo y Hostelería la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Gea de Albarracín, para la concesión de una ayuda para la ejecución del proyecto de «Rehabilitación integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín».

Segundo.- De conformidad con establecido en la cláusula tercera del convenio de 13 de noviembre de 2023, el Gobierno de Aragón podrá ejecutar directamente los proyectos o hacerlo en régimen de cooperación con otras administraciones de la Comunidad Autónoma, en especial con las entidades que forman la Administración local, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Gea de Albarracín, contando con el informe de elegibilidad y la aprobación del proyecto por un importe total asignado de 700.000,00 €.



Tercero.- El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Debe tenerse en cuenta, asimismo, lo establecido en el Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia.

En este sentido, en el objeto del proyecto de inversión «Rehabilitación integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín» concurren razones de interés público, social y económico que redundan en la dinamización y diversificación de la estructura productiva y cultural local, favoreciendo el crecimiento y la mejor oferta de los servicios en la localidad y su provincia, por lo que se entiende que concurren las causas establecidas en los artículos 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y 22 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Quedan incluidas en el expediente la solicitud de subvención formulada por el Ayuntamiento de Gea de Albarracín, junto con una memoria valorada con presupuesto del proyecto de inversión redactada por técnico competente, la acreditación técnica del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de esta subvención, así como las memorias justificativa y económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Visto lo establecido en el Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia.

Visto lo establecido, asimismo, en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón que permite efectuar un anticipo del pago del 100% al tratarse de actuaciones efectuadas por entidades locales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel.

En virtud de las funciones atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, que atribuye al Departamento de Medio Ambiente y Turismo el ejercicio de las competencias en materia de turismo, así como lo establecido en el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y en el artículo 31 del texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón,



RESUELVO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Gea de Albarracín para la realización del proyecto «Rehabilitación integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín», con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2023, por un importe de setecientos mil euros (700.000,00 €), con cargo a las partidas presupuestarias 22060/7511/760188/91223 y 22060/7511/760188/32223 PEP 2025/000157 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogado en 2025, según anexo.

Segundo.- Financiar la aportación al 100% de la actuación subvencionable, a los efectos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el artículo 6.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Tercero.- Se transferirá anticipadamente el 100% de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, sin la obligación de presentar garantía, en relación con lo establecido en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la cláusula tercera del convenio de 13 de noviembre de 2023 entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, que dispone que la Comunidad Autónoma de Aragón podrá transferir anticipadamente la totalidad de los fondos correspondientes a un proyecto cuando la ejecución corresponda a otras administraciones públicas.

Cuarto.- El beneficiario deberá ajustarse en los distintos trámites a la normativa vigente para la realización de la actuación subvencionada, en particular, de conformidad con el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá aceptar expresamente la concesión de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la orden. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Quinto.- Los proyectos subvencionados deberán estar finalizados y justificados antes del 15 de noviembre de 2026. En caso de que surjan circunstancias, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de la concesión.

Las modificaciones esenciales deberán ser aprobadas por el Gobierno de Aragón con el procedimiento y documentación establecidos en la cláusula segunda del convenio FITE de 13 de noviembre de 2023.

Las modificaciones no esenciales en la ejecución de la inversión, considerando como tales las que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad, deberán estar debidamente motivadas y justificadas.

Será causa justificada de modificación la baja producida en el correspondiente expediente de contratación, siempre que la propuesta de modificación incluya inversiones incluidas o relacionadas con las contempladas en el anexo a esta orden.

Las modificaciones no esenciales serán resueltas por orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes.



Sexto.- La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El objeto de la subvención deberá ser aplicado a la realización de las actuaciones previstas en el proyecto «Rehabilitación integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín», del Fondo de Inversiones de Teruel de 2023, debiendo justificar los importes de la inversión efectuada.
- b) La inversión proyectada deberá estar realizada y justificada, mediante los documentos correspondientes.
- c) El pago de la subvención se realizará al 100% de forma anticipada a la justificación por parte de la entidad beneficiaria sin necesidad de aval.
- d) Para el cobro de la subvención deberá cumplir formalmente las obligaciones tributarias, frente a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cualesquiera otras que sean exigibles conforme a la legislación vigente.
- e) Podrá realizarse el pago de las subvenciones si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón que establece que «Podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención».
- f) Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad local beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- g) El plazo de ejecución del proyecto comprende desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2026, fecha última de presentación de la justificación.
- h) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la



creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- i) La información pública que se difunda sobre el contenido del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, de 13 de noviembre de 2023, incluirá la participación del Gobierno de España y el Gobierno de Aragón. El cartel o la placa indicarán el nombre de la actuación objeto de la ayuda, importe de la ayuda concedida e incluirá el lema «Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel», de conformidad con el modelo de cartel que se suministrará a los beneficiarios.
- j) Se comunicará cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud.
- k) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.
- l) De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, se deberá publicar en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón la ayuda concedida al amparo de esta orden.
- m) El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta orden, así de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones.
- n) La presente subvención será compatible con cualquier otra ayuda o ingreso percibido para la misma finalidad de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Séptimo.-La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento de esta Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo y demás normativa aplicable en la materia y adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto mediante la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago.

- b) Copia de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se



hace referencia en el párrafo anterior y justificantes de pago de las mismas. No se considerarán subvencionables los pagos realizados en efectivo.

c) En su caso, copia de actas de replanteo, certificaciones de obra, actas de recepción, actas de recepción de suministro, etcétera, que detallen el proyecto realizado.

d) Certificado expedido por la Secretaría, Intervención u órgano equivalente de la entidad beneficiaria de que los gastos se han realizado conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y, particularmente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con lo establecido en materia de contratación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, anteriormente citada.

e) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

f) Certificado de concurrencia, o no, con otras ayudas, expedido por la Secretaría, Intervención u órgano equivalente de la entidad beneficiaria y de cumplimiento de la finalidad de la subvención. En este certificado, se hará constar de manera específica que el beneficiario, al recibir la subvención concedida, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

g) Caso de no estar dado de alta en el registro de terceros o ser necesario modificar los datos existentes para el pago de la subvención, deberá cumplimentar la Ficha de terceros a través de la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/fcha-terceros/identificacion>.

h) No podrán financiarse gastos corrientes ni ampliaciones de capital para reequilibrar la situación financiera. No obstante, de forma excepcional, podrá financiarse el gasto corriente vinculado a la puesta en marcha de los proyectos de inversión por un período máximo de un año y sin que el gasto corriente financiado pueda superar el 30% del total del gasto financiado.

En caso de actuaciones ejecutadas por administración no se aceptarán gastos de personal superiores al 30% del presupuesto de obra y éste deberá derivar de personal contratado específicamente para la obra subvencionada mediante el contrato que corresponda según la legislación vigente, todo ello acreditado con un informe de la dirección de obra en el que se garantice el destino exclusivo a la ejecución de la obra subvencionada, así como con un certificado expedido por el órgano de control municipal.



Octavo.- Se podrá subcontratar hasta el cien por cien del proyecto cumpliendo, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno.- Esta subvención se regirá por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2022 de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64 del citado texto legal.

Manuel Blasco Marqués
Consejero de Medio Ambiente y Turismo



ANEXO
Actuaciones subvencionables

	IMPORTE
COSTE TOTAL DE LA OBRA (sin impuestos)	2.514.960,00 €
COSTE TOTAL REDACCIÓN PROYECTOS Y TRABAJOS TÉCNICOS (sin impuestos)	327.261,00 €
<u>EQUIPAMIENTO</u>	
Planta 0	5.000,00
Entreplanta (Espacio Joven)	20.000,00
Planta Primera (Espacio Coworking)	25.234,37
Planta segunda (Sala de proyecciones)	15.000,00
Planta segunda (Gimnasio y Fisioterapia)	20.000,00
TOTAL EQUIPAMIENTO	85.234,37
TOTAL EQUIPAMIENTO (I.V.A incluido)	103.133,59 €
PRESUPUESTO TOTAL (I.V.A incluido):	3.542.221,00 €
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	
AYUDA PIREP	2.700.109,95
AYUDA FITE (correspondiente a I.V.A + Equipamiento)	700.000,00
FONDOS PROPIOS Ayuntamiento para cubrir la inversión total:	142.131,05